

08 MAYO 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

902

/06

VISTOS:

a) Con fecha 15 de Julio de 2014 se celebró entre la I. Municipalidad de Angol y el Conjunto Folklórico Amanecer, contrato de Comodato del inmueble destinado a sede social, ubicada en Población El Retiro, aprobado por Decreto Exento N° 1467 de fecha 25 de Julio del 2014 y contó con el acuerdo del H. Concejo Municipal según sesión ordinaria N° 13 de fecha 13 de Julio del mismo año, con una vigencia de 4 años, renovables y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban, plazo que vencerá en Julio 2018;

b) Renovación de Contrato de Comodato de fecha 26 de Abril del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER, representado por su Presidente, don Jorge Díaz Cruces, vienen a suscribir la Renovación del Contrato de Comodato, a contar de la suscripción del presente instrumento, por el plazo de 5 (cinco) años, con una vigencia hasta Abril del 2023;

c) El acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 17 de Abril de 2018, acordó aprobar la renovación del comodato antes referido, por el término de 5 (cinco), considerando que la organización comodataria cumple con una labor social que da a la comunidad alternativas de recreación y esparcimiento;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

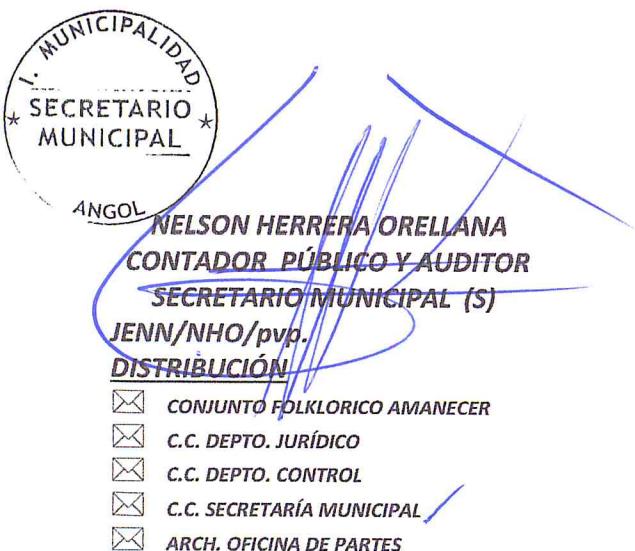
e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE la Renovación del Contrato de Comodato de fecha 26 de Abril de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER, presentado por su Presidente don Jorge Díaz Cruces, suscriben Renovación del Contrato de Comodato, a contar de la suscripción del presente instrumento, por el plazo de 5(cinco) años, con una vigencia hasta Abril del 2023.

2. El presente contrato comprende todo lo edificado y plantado dentro de los deslindes singularizados en la cláusula primera, siendo de cargo y responsabilidad del Conjunto Folklórico Amanecer todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos por concepto de consumos básicos.

3. Póngase en conocimiento del interesado y los departamentos que correspondan.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 26 días del mes de Abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, el “**CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER**”, representada en este acto por su Presidente, doña **JORGE DIAZ CRUCES**, cédula nacional de identidad N°13.392.219-9, chileno, domiciliado en calle María Bisquert N°1616, Población El Retiro de la Comuna de Angol. Los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con fecha 15 de Julio de 2014 se celebró entre las partes comparecientes una renovación por 4 años del contrato de comodato de inmueble referido a la sede social de la Municipalidad, construida en terrenos de propiedad del SERVIU IX región, ubicada en Población El Retiro de esta comuna, la cual presenta los siguientes deslindes:

- | | |
|----------|-----------------------------------------------------------|
| Norte | : Con resto del terreno donde se encuentra construido; |
| Sur | : Con calle María Bisquert y Sede Social; |
| Oriente | : Con terreno de propiedad de ESSAR, hoy Aguas Araucanía; |
| Poniente | : Sede social y parte del sitio 14 manzana 25. |

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 17 de Abril del 2018, acordó aprobar la renovación del comodato antes referido, por el término de 5 (cinco) años, considerando que la organización comodataria cumple con una labor social que da a la comunidad alternativas de recreación y esparcimiento.

TERCERO: En consecuencia, por este acto, la Municipalidad de Angol, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, viene en prorrogar el comodato al **CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER** representado por Don **JORGE DIAZ CRUCES**, ya individualizado, por el periodo de cinco años, contados desde la suscripción del instrumento de la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, a fin de ser destinado exclusivamente por el comodatario para el funcionamiento de actividades culturales y recreativas que le son propias.

QUINTO: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula tercera, la Municipalidad de Angol podrá ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble; por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en este instrumento, o, por cualquier otra causa. Con todo, se resolverá ipso facto si el dueño del inmueble solicita su restitución a la Ilustre Municipalidad de Angol, la que no podrá ser suspendida por el comodatario en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.183 del Código Civil.

SEXTO : El presente contrato comprende todo lo edificado y plantado dentro de los deslindes singularizados en la cláusula primera, siendo de cargo y responsabilidad del **CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER** todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga y compromete a restituir la propiedad al término del contrato de comodato, en el estado de uso y conservación que le fue entregado, teniendo consideración del desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

OCTAVO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JORGE DIAZ CRUCES**, para comparecer en representación del “**CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER**”, emana del certificado de directorio de persona jurídica sin fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación donde consta además que el número de la personalidad jurídica del Conjunto Folklórico es el N°175187.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

Jorge Diaz.
JORGE DIAZ CRUCES

CONJUNTO FOLKLÓRICO AMANECER



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL